

CONSTANCIA: Manizales, 21 de septiembre de 2020. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez para pronunciarse sobre la admisibilidad de la presente demanda de sucesión. La parte interesada subsanó en término.

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Solicitan los señores LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN y se les reconozca como interesados en su calidad de herederos por representación del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO.

Para intervenir dentro del juicio se aportaron, entre otros, los siguientes documentos:

- Registro civil de defunción de MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN
- Registro civil de nacimiento de LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN
- Registro civil de defunción del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO.
- Registro civil de nacimiento del señor JOSÉ QUERUBÍN CASTRILLÓN CASTAÑO.
- Registro civil de defunción del señor EDUARDO CASTRILLÓN MEJÍA.
- Escritura Pública 837 del 9 de mayo de 2014 de la Notaría Primera de Manizales, por medio de la cual se adelantó la sucesión del señor EDUARDO CASTRILLÓN MEJÍA.
- Escritura Pública 1769 del 16 de octubre de 2019 de la Notaría Tercera de Manizales.
- Certificado de tradición del predio con matrícula inmobiliaria 100-84282

Dado lo anterior observa el Juzgado que la demanda y la subsanación reúnen los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, concordantes con los artículos 488 a 490 lb., en consecuencia, se dispondrá:

- a) su apertura;
- b) el reconocimiento dentro del presente trámite sucesoral, como herederos de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN a los señores LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN;
- c) el requerimiento, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, a NELLY, MARÍA DULFAY y TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, hijos de la causante;
- d) el emplazamiento, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión para que dentro del término de ley lo hagan valer;
- e) la publicación de la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial;
- f) informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA INÉS CASTAÑO DE CASTRILLÓN, fallecida el 3 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos dentro del presente trámite sucesoral a los señores LUISA FERNANDA y FRANK JHORNEDYS CASTRILLÓN MARÍN.

TERCERO: REQUERIR, en los términos del artículo 492 del Código General del Proceso y 1289 del Código Civil, a NELLY, MARÍA DULFAY y TELLY CASTRILLÓN CASTAÑO, hijos de la causante, quienes deberán aportar el registro civil de nacimiento que los acredite como herederos de la causante.

CUARTO: EMPLAZAR, en la forma y términos contemplados en los incisos 5 y 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso para que dentro del término de ley lo hagan valer.

QUINTO: PUBLICAR por la secretaría del Juzgado la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial.

SSEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

SSEXPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado ANDRÉS FERNANDP ÁLVAREZ MORA con cédula 1.053.785.574 y T.P. 297.790 del C. S de la J, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d859e4491a442963b26a4aaab89772613ed7897c7ebd628f3ba2bcd4e56127**
Documento generado en 24/09/2020 12:28:25 p.m.